

Jueves, 13 de mayo de 2010

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón - GTM Río Chillón

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 145-2010-PCM

Lima, 10 de mayo de 2010

Visto, el Oficio Núm. 875-2009-SG/MINAM y 492-2010-SG/MINAM del Secretario General del Ministerio del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto del Consejo Directivo Núm. 002-2004-CONAM/CD, ampliado por los Decretos del Consejo Directivo Números 027-2005-CONAM/CD y 018-2007- CONAM/CD, del ex Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, se creó el Grupo Técnico Estratégico de la Cuenca del Río Chillón - GTE Chillón, vigente hasta el día 11 de octubre del 2008, cuya finalidad era contribuir al desarrollo sostenible de la Cuenca del Río Chillón y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Asimismo, por Resolución Presidencial Núm. 127-2004-CONAM/PCD se designó a la Municipalidad Metropolitana de Lima como su Secretaría Técnica;

Que, el GTE Chillón cumplió parcialmente sus objetivos y finalidades, habiendo quedado pendiente, entre otras actividades: incluir integralmente la problemática de la cuenca en la Propuesta de Plan de Ordenamiento Ambiental de la Cuenca del Río Chillón, actualizando dicho Plan a la legislación vigente; la propuesta de Trabajo para elaborar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos y Líquidos, que alcanzó planteamientos generales; y, en el Diagnóstico de la Actividad Minera resta evaluar y considerar la situación legal de la Minería Artesanal de la cuenca;

Que, la importancia del GTE Chillón se vincula al desarrollo social y económico sostenible de la ciudad de Lima, desde un enfoque de desarrollo por cuencas, así como por la necesidad de asegurar la protección ambiental y social, formulando un plan de ordenamiento territorial y consolidando el trabajo de aquellas instituciones responsables de la vigilancia, supervisión y fiscalización ambiental y social, integrando mecanismos de coordinación permanente que las articule en base a un enfoque de desarrollo sostenible para la prevención, a mecanismos que permitan optimizar y volver eficaces a las instituciones en la tutela y protección del ambiente, del patrimonio natural y cultural, teniendo en consideración a las poblaciones más vulnerables;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Núm. 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, dispuso la fusión por absorción del ex CONAM en el MINAM, por lo que toda referencia hecha al ex CONAM o a sus competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo se entiende efectuada al MINAM habiendo concluido el proceso de fusión;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Legislativo Núm. 1013, establece que es objeto del Ministerio del Ambiente la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, para contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno;

Que, habiendo vencido el plazo de vigencia del GTE Chillón, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón - GTM Río Chillón, dependiente del Ministerio del Ambiente, encargado de terminar las tareas pendientes del GTE Chillón así como

apoyar las acciones del Estado en materia de prevención, control y recuperación de la calidad ambiental además de la conservación y uso sostenible del recurso agua en el ámbito de la cuenca hidrográfica del Río Chillón, a través del intercambio de experiencias y la concertación de acciones conjuntas entre las instituciones del sector público y sociedad civil involucradas en la gestión ambiental;

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Núm. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 5 del Decreto Ley Núm. 21292;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón

Constituir el Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón - GTM Río Chillón, con el objeto de apoyar las acciones del Estado en materia de prevención, control y recuperación de la calidad ambiental, así como de la conservación y uso sostenible del recurso agua en el ámbito de la cuenca hidrográfica del Río Chillón, a través del intercambio de experiencias y la concertación de acciones conjuntas entre las instituciones del sector público y sociedad civil involucradas en la gestión ambiental.

El Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón tendrá un plazo de duración de dos (02) años, dependerá del Ministerio del Ambiente, y tendrá las siguientes funciones:

a) Participar en la planificación, coordinación y concertación para la descontaminación y rehabilitación ambiental de la cuenca del Río Chillón, actualizando y/o mejorando la Propuesta de Plan de Ordenamiento Ambiental de la Cuenca del Río Chillón, la propuesta de Trabajo para elaborar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos y Líquidos; y, el Diagnóstico de la Actividad Minera;

b) Promover la educación de cuidado ambiental en el ámbito de la cuenca del Río Chillón;

c) Identificar situaciones de riesgo sanitario y ambiental y plantear acciones para la gestión respectiva;

d) Proponer mecanismos para la solución de conflictos socio ambientales;

e) Proponer acciones para el control de inundaciones en zonas críticas de la cuenca;

f) Proponer acciones de control y vigilancia a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de la cuenca del Río Chillón; y,

g) Participar y proponer acciones orientadas a lograr el ordenamiento ambiental en el ámbito territorial de la cuenca del Río Chillón.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón

El Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón estará conformado por un representante titular y otro alterno de las siguientes instituciones:

- Ministerio del Ambiente, quien lo presidirá;
- Ministerio de Educación;
- Instituto Geofísico del Perú;
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología;
- Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

- Gobierno Regional de Lima;
- Gobierno Regional del Callao;
- Municipalidad Metropolitana de Lima;
- Municipalidad Provincial del Callao;
- Municipalidad Provincial de Canta;
- Municipalidad Distrital de Ventanilla;
- Municipalidad Distrital de Ancón;
- Municipalidad Distrital de Rímac;
- Municipalidad Distrital de Puente Piedra;
- Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;
- Municipalidad Distrital de Los Olivos;
- Municipalidad Distrital de Comas;
- Municipalidad Distrital de Carabaylo;
- Unidad de Gestión Ejecutiva Local 12 (UGEL Canta);
- Dirección General de Salud Ambiental;
- Programa AGRO RURAL;
- Administración Local de Agua Chillón, Rímac y Lurín (ANA-CHRL);
- Junta de Usuarios de Riego del Río Chillón;
- Universidad Agraria La Molina; y,
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El Ministro del Ambiente podrá invitar a participar del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón, a representantes de:

- Gobiernos Locales no considerados expresamente;
- Las Organizaciones de industriales con presencia en la cuenca del Río Chillón;
- Los Organismos No Gubernamentales con presencia en la cuenca del Río Chillón;
- Las Mesas de Concertación con presencia en la cuenca del Río Chillón; y,
- Las Asociaciones de pobladores de la cuenca del Río Chillón.

Artículo 3.- Designación de los representantes

Los representantes de las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón serán designados mediante Resolución de sus respectivos Titulares, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial, y ejercerán sus funciones a título gratuito. Toda modificación a dicha designación se realizará bajo la misma formalidad.

Los representantes de entidades privadas comunicarán de manera escrita al Ministerio del Ambiente en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior el nombre de sus representantes.

Artículo 4.- Secretario

La elección del secretario del Grupo de Trabajo Multisectorial de la Cuenca del Río Chillón se realizará entre sus miembros, debiendo ser formalizada por Resolución del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Artículo 5.- Participación de terceros

Las instituciones o las personas interesadas en participar en el Grupo de Trabajo Multisectorial que se constituye por la presente Resolución Ministerial, formularán sus propuestas y/o recomendaciones a través del Secretario del Grupo de Trabajo.

Asimismo, las instituciones públicas brindarán el apoyo informativo que les sea requerido por el Grupo de Trabajo Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución.

Artículo 7.- Reglamento, Plan de Trabajo e Informes semestrales

En un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial, el Secretario del Grupo de Trabajo presentará para la aprobación del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, su Reglamento Interno y el respectivo Plan de Trabajo.

El Secretario del Grupo de Trabajo Multisectorial presentará semestralmente al Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, un informe de las actividades desarrolladas y los logros obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros